

PARANÁ, 28 JUN 2018

VISTO:

La proximidad del receso invernal fijado en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos para el período del 10 al 20 de julio próximo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar un período de receso invernal en el ámbito de la Universidad.

Que habitualmente la declaración de inhabilidad resulta coincidente con el período de receso del mes de julio en las casas de Altos Estudios, con el fin de unificar criterios para todos los niveles educativos.

Que hasta tanto sea tratada la aprobación del receso administrativo y académico fijado en el ámbito de la Universidad, es atribución del Rector de la Universidad autónoma de Entre Ríos dictar el acto administrativo ad referéndum del citado órgano.

Que en uso de las atribuciones propias del cargo, según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° Inciso i) "*Adoptar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Universidad*" del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE ENTRE RÍOS AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el receso invernal en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos desde el 10 de julio y hasta el 20 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, período en el cual la Universidad permanecerá cerrada, no habiendo actividad administrativa ni académica, considerándose este período para todos los efectos inhábil administrativo, y se computará a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria,

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Servicio Jurídico Permanente de Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos deberá arbitrar los medios conducentes a fin de la oportuna toma de razón de las notificaciones judiciales que pudieran recepcionarse en el período antes mencionado.

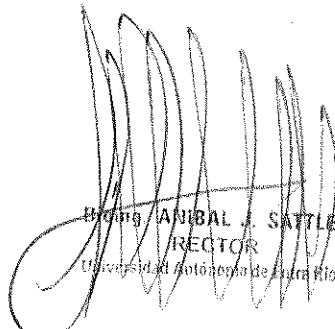
ARTÍCULO 3°.- Disponer que en el período anteriormente referido, se implementarán guardias pasivas en todas las áreas del Rectorado.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que los Sres. Secretarios establezcan los servicios de atención ineludibles, determinando, en su caso, los agentes que prestarán servicios; comunicando tal decisión al Departamento Administración de Personal dependiente de la Secretaría de Gestión Técnica y Administrativa.

9
ARTÍCULO 5°.- Sugerir a los Señores Decanos, que mediante el dictado de resoluciones, establezcan el receso en igual período, determinando los criterios a aplicar en sus respectivas Unidades Académicas, y notificando con copia del texto legal dictado a este Rectorado.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, y, cumplido, archívese.

Rectorado UADER
FG


Digno ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos